

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 156/21

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

A N U N C I O

Habiendo quedado elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 28 de febrero de 2020, relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR EL ORGANISMO DE CUENCA EN RELACIÓN CON EL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO, APROBADO POR REAL DECRETO 849/1986 DE 11 DE ABRIL, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN Y CUANTOS DOCUMENTOS SE DERIVEN DEL RESULTADO DE LA MISMA, COMO PUEDEN SER PLANES DE EMERGENCIA Y NORMAS DE EXPLOTACIÓN, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE UN DIRECTOR DE EXPLOTACIÓN, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de veinte días contados desde la publicación del anuncio de información pública en el B.O.P. n.º 53, de 17 de marzo de 2020, conforme al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se procede a su publicación.

“En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D./DÑA. MARÍA ISABEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en nombre y representación del Ayuntamiento / Mancomunidad de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: El municipio / mancomunidad de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR, es titular de una infraestructura hidráulica de almacenamiento de agua (presa o balsa) que según el Real Decreto 9/2008 deberá clasificarse, al disponer de una altura mayor de 5 metros o una capacidad mayor de 100.000 m³. Los trabajos derivados de la aplicación del Real Decreto (Propuestas de Clasificación, Planes de Emergencia, Normas de Explotación y la designación de un Director de Explotación) son requeridos por los Organismos de Cuenca, no disponiendo el Ayuntamiento o Mancomunidad de recursos técnicos y económicos para su desarrollo.

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que la Diputación ha realizado un estudio detallado de las necesidades de cada presa y/o balsa de la provincia, obteniendo un documento en que figuran los gastos individualizados de cada infraestructura. De igual manera ha previsto dotar el presupuesto de 2020 con un partida presupuestaria de 250.000 euros para ayudar a los Ayuntamientos afectados por la aplicación de la modificación del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en la aplicación presupuestaria 4520/22706, así como 45.000 euros para estos fines en cada uno de los tres años siguientes

QUINTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento/Mancomunidad de Santa María del Tiétar para la contratación de los servicios para la elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y designación de directores de explotación, con un presupuesto base de licitación de 482.134,64 euros el primer año y 173.606,81 euros cada uno de los tres años sucesivos, debiendo aportar por el Ayuntamiento/Mancomunidad la cantidad de 11.946,89 euros durante el primer año y 6.812,68 euros en cada uno de los tres siguientes años.

Alcance de los trabajos:

UNIDADES

N.º DE PROPUESTAS DE CLASIFICACIÓN 0

N.º DE PLANES DE EMERGENCIA 1

N.º DE REVISIONES DE PLANES DE EMERGENCIA 0

N.º DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN 1

N.º DE REVISIONES DE NORMAS DE EXPLOTACIÓN 0

DIRECTORES DE EXPLOTACIÓN PRESAS 1

MEMORIAS VALORADAS 1

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento/mancomunidad beneficiario deberá:

- a) Aportar la cantidad de 11.946,89 € para la anualidad 2020 y 6.812,68 € en cada una de las anualidades de 2021, 2022 y 2023, El Ayuntamiento/Mancomunidad de SANTA MARÍA DEL TIÉTAR transferirá el importe de su aportación en la cuenta que señale la Excm. Diputación a la firma del presente convenio. En el caso de que la adjudicación del contrato tenga lugar por un importe inferior al previsto, se reintegrará al Ayuntamiento/Mancomunidad la parte proporcional de la reducción según los criterios de reparto tomados en cuenta en el informe técnico.
- b) Autorizar a Diputación a la contratación del contrato de servicios para los trabajos mencionados.

La Diputación se compromete:

- a) Realizar la contratación del servicio de “Elaboración de propuestas de clasificación, planes de emergencia, normas de explotación y nombrar los directores de explotación” de acuerdo con lo previsto en el Pliego y conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa aplicable al efecto.
- b) La Diputación asumirá la dirección facultativa y técnica del contrato con cargo a sus servicios propios.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

CUARTA. PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

QUINTA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.”

Santa María del Tiétar, 21 de enero de 2021.

La Alcaldesa, *M.ª Isabel Sánchez Hernández*.

